

LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUDAL
Radicación N° 2018-00005-00

Al Despacho la anterior demanda de liquidación de sociedad conyugal fue radicada por secretaría, a continuación del proceso declarativo de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso. Provea.

San Vicente de Chucurí (Sder), 29 de septiembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaría

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos contenidos en el artículo 82 y 523 del C.G del P. y Decreto 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado por la señora **CLAUDIA PINTO TAVERA** contra el señor **PEDRO ELIAS SANDOVAL HERNANDEZ**.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite consagrado en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada dentro de los de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que decretó la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso (causa de la disolución), se ordena notificar al demandado por estados.

CUARTO: De la demanda, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días para que proponga excepciones, conforme a las reglas del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notifíquese personalmente el auto admisorio al Agente del Ministerio Público de esta ciudad, para lo de su cargo.

SEXTO: Una vez surtido el traslado de la demanda o resueltas las excepciones desfavorablemente al demandado, si fuera el caso, se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por CLAUDIA PINTO TAVERA y PEDRO ELIAS SANDOVAL HERNANDEZ mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **01 de octubre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79fb128de70361376ea521001522273e4ef3b23f9a68aa8305c84ad9e76e0e35

Documento generado en 30/09/2021 06:50:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **01 de octubre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>